



CALIFICA CONDICIÓN DE TRATO DIRECTO

DECRETO N° 4225

CHILLAN VIEJO, 03 JUL 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de Septiembre de 2004 que entrega el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la cual rige los servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencias en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de Suministros de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma Ley.

El Art. 8, Letra G de la Ley N° 19.886, que indica su procedencia en casos "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley."

El Reglamento de la misma ley, Art. 10 N° 7 letra E que expone, "Contrataciones que sólo pueden realizarlas los titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros." Cuyo objetivo es, *"evitar realizar procesos concursables cuando sólo existe un proveedor que está en condiciones de prestar el servicio o vender los bienes requeridos, en razón de ser titular de un derecho específico"*

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un Sistema Complementario de Salud para los funcionarios Municipales socios del Bienestar Municipal.

Los requisitos que el Servicio de Bienestar estima necesarios como mínimo para atender las necesidades de sus afiliados son las siguientes:

1. Considerar Preexistencias a afiliados.
2. Considerar socios y/o cargas sobre los 65 años de edad.
3. Obtener al menos un 80% de reembolso en caso de prestaciones hospitalarias y 60% ambulatorias, tales como: Consulta Médica, Exámenes de Laboratorio, Estudio Preventivo de mama, Cirugía e insumos ambulatorios, consultas psiquiátricas y psicológicas.
4. Que tenga sistema de reembolso en línea asociado al sistema I-med.
5. Que el Seguro de Salud tenga cobertura en el extranjero.

DECRETO:

1. AUTORIZA Trato Directo con la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA., Rut 70.375.900-9 desde el 01/05/2012 hasta 30/04/2013.-

2. IMPUTESE el gasto incurrido a la cuenta **2152401007001 "Reembolsos Gastos Médicos"** del Presupuesto del Bienestar Municipal Vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

FFV / GGB / JOB / NMV / mmd

DISTRIBUCION:

Administrador Municipal, **Secretario Municipal**, Control, DAF, Adquisiciones, Contabilidad y Presupuesto Bienestar, Oficina de Partes.